



OII

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

Nº 01 -2019-GR-GR PUNO

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 169-2019-GR PUNO/GRPPAT, sobre ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL 2019-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11º de la ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27902, establece que una de las estructuras de los gobiernos regionales, es el Consejo de Coordinación Regional, que constituye un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades.

Que, el mismo cuerpo legal señala que el Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, los Alcaldes Provinciales de la región y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil; la proporción de los Alcaldes Provinciales y la sociedad civil será del 60% y 40%, respectivamente; asimismo, se establece que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional.

Que, el Reglamento del Proceso de Inscripción y Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 154-2015-PR-GR PUNO, señala en su artículo 6º, que la convocatoria para la inscripción de los representantes de las organizaciones de carácter regional de la sociedad civil, la realiza el Gobernador del Gobierno Regional Puno.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

DECRETA:

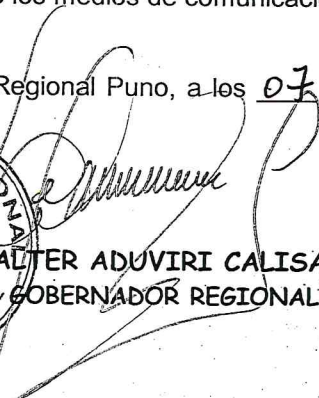
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a los representantes de las organizaciones de carácter regional de la sociedad civil, a inscribirse para la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Regional Puno, a partir del día 07 al 14 de Febrero 2019, en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, sito en el Jirón Deustua Nº 356, previa presentación de los requisitos establecidos en el artículo 8º del Reglamento del Proceso de Inscripción y Elección de Representantes de la Sociedad Civil, ante del Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán implementar las acciones correspondientes para la inscripción y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Imagen Institucional es la encargada de la difusión del presente Decreto Regional, mediante los medios de comunicación de alcance y circulación regional y en el portal web institucional.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los 07 del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve.




WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

19 DR/044

